

## **CAPITULO XX**

### **Denuncia**

#### **Artículo 35**

El país signatario que desee desligarse del presente Acuerdo, deberá comunicar su decisión, a los

otros países signatarios, con ciento ochenta (180) días de anticipación al depósito del respectivo

instrumento de denuncia ante la Secretaría General de la ALADI.

A partir de la formalización de la denuncia, cesarán automáticamente para el país denunciante los

derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este Acuerdo, excepto por lo que se

refiere a los tratamiento, recibidos y otorgados, para la importación de productos negociados, los

cuales continuarán en vigor por el término de un año contado a partir del depósito del respectivo

instrumento de denuncia, salvo que en oportunidad de la denuncia, los países signatarios acuerden un

plazo distinto.